

SELLO QVANTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANCIENNES:
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Procedad, respecto de que qualquiera / Silencio / dize dilacion / es
de notoria perjuicio a esta Villa =

En lo qual acabo etc. Ayuntamiento. y lo firmaron

Juan de la Cruz / Don Fernando de Aranda / Alcaide / Pedro de la Cruz / Pedro de la Cruz / Pedro de la Cruz

Pedro Melgarejo / Don Ant. Navarro / Juan de la Cruz

Juan de la Cruz / Pedro de la Cruz

Don Juan de la Cruz / Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz / Don Juan de la Cruz

En la Villa de Caracaus en Caterre de Robricand
Demil deca. Vinte y dos dias despues el Consejo Superior y Regim,
de esta Villa en las Caxas Capitulares, Comolo a de Rey Costum
bre para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de
Dios nro S. Oen y Utilidad desta Republica et a Saver
los S. de la D. Juan. Nuome. Rodriguez Lorenzo Maga de
delos R. Consejo. Saver y Capitan a Saver desta Villa por
su Mag. Don Fernando Oide Larra. etc. Al foy mayor

